



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]”*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuenta...”*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa: *“Art. 18.- [...] La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]”*
- QUE,** el artículo 166 modificado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]”*
- QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, dispuso la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; medida que a través de la resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, fue ampliada por el plazo de veinticuatro (24) meses.
- QUE,** el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de nuevo coronavirus.
- QUE,** el 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019"; y, el miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como pandemia global.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

- QUE,** con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria; y, consecuentemente, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.
- QUE,** con motivo de la emergencia sanitaria referente al contagio y llegada al Ecuador del COVID-19 – Coronavirus; y, acogiendo el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, suscrito por el Ministro del Trabajo de la época, respecto a las “Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”, así como, en concordancia con el Decreto No. 1017 del 16 de marzo 2020 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, el Rectorado y demás instancias administrativas han tomado acciones tendientes a controlar el contagio del mencionado virus al interior de la Universidad de Guayaquil.
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. No. 1052 del 15 de mayo de 2020; y, Decreto Ejecutivo Nro. No. 1074 del 15 de junio de 2020, se renovó por treinta (30) días y sesenta (60) días respectivamente, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la pandemia y fallecidos a causa de la COVID-19, y el alto riesgo de contagio existente para toda la ciudadanía, afectándose los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.
- QUE,** con fecha 14 de agosto de 2020, el estado de excepción fue ampliado por un lapso de treinta (30) días tal como consta en el Decreto Ejecutivo 1126, manteniéndose la semaforización, el toque de queda y la restricción a las libertades de circulación y reunión debido a la pandemia.
- QUE,** la Corte Constitucional en su dictamen No. 5-20-EE/20, del 24 de agosto de 2020, en relación con la reactivación laboral y productiva a la que se hace referencia en los artículos 4 y 5 del decreto ejecutivo 1126, recalca que cualquier actividad laboral o productiva que se realice debe ser en estricto cumplimiento y vigilancia de protocolos y directrices de bioseguridad, respetando las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas. Por ende, se debe velar porque todas las personas que



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

realicen actividades laborales y productivas que puedan ser reactivadas, las ejerzan con las medidas adecuadas para evitar contagios, siguiendo las directrices de las entidades competentes y sin exponer su salud o de las personas que las rodean; por tanto, dispuso a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramienta ordinaria, una vez que fenezca el estado de excepción, siendo el COE Nacional y los COE seccionales las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.

QUE, el 13 de septiembre de 2020 concluyó el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, debiendo respetarse las medidas que emanen de los COE cantonales y ordenanzas municipales, así como controles de las Intendencias de Policía y Comisarías.

QUE, el COE Nacional ha emitido de acuerdo a sus competencias semanalmente resoluciones tendientes a precautelar la salud ciudadana y mitigar los casos de COVID-19, dentro de estas disposiciones principalmente se encuentran entre otras: *“Continuar con la aplicación de las medidas de prevención (uso de mascarilla, aforo, distanciamiento social, bioseguridad), en todos los ámbitos relacionados las instituciones antes mencionadas. (...) A todos los organismos e instituciones del Estado, garantizar el derecho al acceso a los bienes y servicios públicos, considerar disposiciones que no sobrepasen el aforo de lugares cerrados; se deberá establecer mecanismos telemáticos para la atención a la ciudadanía. En tal sentido, se debe emprender una política pública que vaya dirigida a la atención ciudadana por medio de portales digitales, proporcionar y difundir por los canales más adecuados la información necesaria para que la ciudadanía conozca sobre la pandemia, sus efectos, las medidas extraordinarias y cualquier dato de interés público relacionado. (...) Disponer al Ministerio de Trabajo para que mantenga la vigencia de la modalidad de teletrabajo en las instituciones de la Función Ejecutiva y desconcentrado, en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita y será responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar inconvenientes a la ciudadanía. (...)”*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

- QUE,** la Universidad de Guayaquil, es una entidad autónoma de derecho público, de conformidad con lo prescrito en el Art. 1 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador.
- QUE,** el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece las atribuciones del Consejo Superior Universitario, señalando: “16) *Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, y miembros del Consejo Superior Universitario y posesionarlos en sus cargos*”.
- QUE,** el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, mediante resolución No. R-CIFI-UG-SE11-033-10-02-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, aprobó el cronograma de elecciones para miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico; y, convocar a elecciones general para el día 12 de marzo de 2021, desde las 08h00 hasta las 17h00.
- QUE,** el 12 de marzo de 2021, de conformidad con el cronograma de elecciones para miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico, la comunidad universitaria ejerció su derecho al voto y de manera democrática eligió como ganadores para el cargo de Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil respectivamente, a los candidatos de la Lista A: Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres.
- QUE,** el Tribunal Electoral de la Universidad de Guayaquil, mediante ACTA-TE-UG-014-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, habiendo conocido y resuelto las impugnaciones presentadas a los resultados provisionales dentro de la elección a Miembros del Consejo Superior Universitario, Rector y Vicerrector Académico de la Universidad de Guayaquil, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias proclamó como ganadores para el cargo de Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil respectivamente, a los candidatos de la Lista A: Ph. D. Francisco Morán Peña y Ph. D. Sofía Lovato Torres. Además, consta en la referida acta el listado de representantes docentes, representantes estudiantiles y representante de servidores y trabajadores electos por la comunidad universitaria.



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

QUE, con fecha 23 de marzo de 2021, el Consejo Superior Universitario ejercido por los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, avocó conocimiento de la proclamación de resultados finales contenidos en el ACTA-TE-UG-014-2021, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrita por los señores Mgs. Tito Palma Caicedo, Dra. Saadda Fatuly Adum, Dr. José Luis Borja Ochoa, Mgs. Elizabeth Garcés Suárez, Srta. Delia Gaibor Sánchez y Walter González Sola, en calidad de miembros del Tribunal Electoral; y, con fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones se procedió con la posesión y entrega de credenciales a las autoridades electas.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador cita: *“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“Art. 5.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: 1.Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; 2.Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*

QUE, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: *“Responsabilidad del Estado.- El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: a) Garantizar el derecho a la educación superior;”*

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 83, contempla: *“Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil contempla: “Art. 22.- Consejo Superior Universitario. - La máxima autoridad de la Universidad de Guayaquil es el Consejo Superior Universitario, que es un órgano de cogobierno conformado por: Rector, Vicerrector Académico, Decanos del Vicerrectorado Académico, Decanos de las Unidades Académicas, Decanos de los Centros de Excelencia, representantes de los docentes, estudiantes, de los trabajadores y servidores administrativos, elegidos de conformidad con la ley, este Estatuto y demás normativa interna aplicable.”

“Art. 56. – Atribuciones del Consejo Superior Universitario. - Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: (...) 24) Conocer y resolver los proyectos de creación, fusión, escisión, supresión, cambio de denominación de Facultades y Escuelas. Así como aprobar la creación, suspensión o clausura de Extensiones, y la creación de carreras o programas de grado o posgrado, y los programas en modalidad de estudios previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, y poner estos actos en conocimiento del Consejo de Educación Superior para su aprobación; (...)”

“Art. 75.- Atribuciones. - Las atribuciones del Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional son: a) Asesorar al Consejo Superior Universitario en la aplicación de la política de Formación Académica y Profesional de la Universidad; Presentar al Decanato de Formación Académica y Profesional para su aprobación en el Consejo Superior Universitario, los modelos y normativas relacionados a la admisión, gestión curricular, titulación, investigación para el aprendizaje y gestión del conocimiento, apoyo pedagógico de estudiantes, evaluación de los aprendizajes, de profesores y unidades académicas, acreditación, ambientes de aprendizaje, internacionalización y redes, en coordinación con los Consejos Consultivos pertinentes; Analizar, emitir informes y diagnósticos sobre la pertinencia de las unidades académicas y la organización del conocimiento, de acuerdo a los campos que sustentan las carreras de grado, asegurando la actualización y relevancia de los aprendizajes; (...) i) Aprobar la denominación y delimitación de los campos de estudio del currículo de las carreras de grado de la Universidad de Guayaquil, en función de los dominios del conocimiento; Analizar y presentar al Decanato de Formación Académica y Profesional los informes para la creación, rediseño, modificación y cierre de las unidades académicas para su envío y aprobación en el Consejo de Educación



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

Superior; Asesorar sobre las cuestiones académicas que sean requeridas por el Rector (a) o por el Consejo Superior Universitario; y, Las demás que determinen el Consejo Superior Universitario y el Reglamento Interno.”

“Art. 137.- De los derechos. - Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil: (...) c. Presentar solicitudes, peticiones o denuncias, debidamente motivadas con los fundamentos de hecho y derecho respecto de lo que se solicita o denuncia, fechas, nombres, relación circunstanciada y demás datos necesarios para poder atender de manera adecuada la correspondiente petición, en atención a la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria correspondiente; d. Ser atendidos de manera eficiente, ágil y efectiva por las autoridades y titulares de las dependencias de la Universidad, obteniendo respuestas pertinentes, motivadas y oportunas a la solicitud que presentaren. En caso de que el incumplimiento de esta disposición ocasione perjuicio al estudiante, la Universidad se obliga a la reparación correspondiente; (...) n. Acceder a becas, ayudas e incentivos económicos, que garanticen la igualdad de oportunidades en su proceso de formación universitaria, en función de méritos académicos y los que reconozca la universidad, a más de los contemplados y que fueren aplicables según la Ley Orgánica de Educación Superior, entre ellos, a los que se hicieren acreedores los estudiantes con capacidades diferentes, con observancia a la normatividad correspondiente; (...).”

“Art. 138.-De los deberes. -Son deberes de los estudiantes de la Universidad de Guayaquil: (...) n. Pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, por pérdida de la gratuidad; (...).”

QUE, el Reglamento de Matrículas, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil (actualizada 2021) contempla: *“Art. 51.- Del Calendario Académico: El calendario académico de la Universidad de Guayaquil, aprobado anualmente, contendrá la programación de los periodos de evaluaciones parciales, de recuperación y mejoramiento, según corresponda.”*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

- QUE,** con Oficio No. UG-CAN-2022-0001-O de fecha 02 de marzo de 2022, la Coordinación de Admisión y Nivelación remite la solicitud de extensión del plazo de respuesta de solicitudes de Terceras Matrículas para estudiantes de la UG, no matriculados, en la que señala "(...) *a fin de realizar una revisión más exhaustiva de las solicitudes de terceras matrículas de estudiantes no matriculados, que han obtenido criterio NO FAVORABLE por el causal g) Calamidad Doméstica sin documentación de soporte-Bienestar Estudiantil, cuya fecha límite de respuesta fue hasta el 28 de febrero de 2022 acorde al Calendario Académico Ordinario para el Ciclo I 2022-2023, aprobado mediante resolución No. R-CSU-UG-SE-02-008-14-01-2022, se solicita de la manera más comedida se extienda el plazo de respuesta de solicitudes de tercera matrículas hasta el lunes 07 de marzo de 2022; tomando en consideración además que debido a las elecciones que se realizaron el viernes 25 de febrero, las actividades administrativas se suspendieron a partir de las 12H00 del 24 de febrero hasta el 25 de febrero, lo que se unió al fin de semana y feriado de carnaval, retomando las actividades el día de hoy 02 de marzo de 2022.(...)*"
- QUE,** consta alcance realizado con Memorando No. UG-CAN-2022-0151-M de fecha 07 de marzo de 2022, en el cual se solicita la rectificación de la propuesta para fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. Matrícula para estudiantes de la UG-no matriculados hasta el 14 de marzo de 2022; y, registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso, con respuesta de Tercera Matrícula al 14 de marzo de 2022, del 14 al 18 de marzo de 2022.
- QUE,** en relación a la solicitud de extensión del plazo de registro de solicitudes de reingreso, se cuenta con el informe favorable mismo que fue remitido mediante Memorando No. UG-CFAP-2022-0116-M de fecha 09 de marzo de 2022, en el que señala "(...) *La jefa de Registros Académicos Ing. Julia Santos Tomalá, da a conocer que extensión de fecha propuesta por la Od. Cindy Paola Rivera Guerrero, Coordinadora de Admisión y nivelación, no afecta en sus actividades programadas, en razón que de acuerdo al Calendario PAO CI 2022-2023 establece como "Fecha Máxima de Respuesta de las Solicitudes de Reingreso" hasta el 31 de marzo de 2022. (...)*"



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

QUE, mediante Memorando No. UG-PS-2022-0387-M de fecha 09 de marzo de 2022, la Procuraduría Síndica señala lo siguiente: *“(...) Por consiguiente, es procedente que se autorice otorgar la extensión del plazo de respuesta de solicitudes de terceras matrículas hasta el lunes 14 de marzo de 2022, así como, para las solicitudes de REINGRESO, se extienda el plazo de registro de las mismas, del 14 al 18 de marzo de 2022, a efectos de que los postulantes subsanen los requisitos relevantes que exige la normativa interna, en apego al Principio de seguridad jurídica y confianza legítima determinado en el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, acogiendo así de manera favorable la propuesta realizada por el Decanato de Formación Académica y Profesional.(...)”*

QUE, a través de Memorando Nro. UG-DFAP-2022-0576-M fechado el 10 de marzo de 2022, el Decanato de Formación Académica y Profesional, remitió un informe técnico respecto a la solicitud de extensión del plazo de respuesta de solicitudes de terceras matrículas para estudiantes de la Universidad de Guayaquil, no matriculados; así como también, la extensión del plazo de registro de solicitudes de reingreso, emitido por la Coordinación de Admisión y Nivelación a través del Oficio Nro. UG-CAN-2022-0001-O.

QUE, consecuentemente con Memorando Nro. UG-DFAP-2022-0582-M de fecha 11 de marzo del año en curso, el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, remitió al Vicerrectorado Académico el informe de factibilidad respecto a la solicitud de extensión del plazo de respuesta de terceras matrículas y reingreso.

QUE, una vez analizados los informes antes expuestos, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades que confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil así como de acuerdo al criterio jurídico expuesto mediante Memorando No. UG-PS-2022-0387-M de fecha 09 de marzo de 2022, el Decano de Formación Académica y Profesional, señala lo siguiente: *“(...) Por consiguiente, es procedente que se autorice otorgar la extensión del plazo de respuesta de solicitudes de terceras matrículas hasta el lunes 14 de marzo de 2022, así como, para las solicitudes de REINGRESO, se extienda el plazo de registro de las mismas, del 14 al 18 de marzo de 2022, a efectos de que los postulantes subsanen los requisitos relevantes que exige la normativa*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

interna, en apego al Principio de seguridad jurídica y confianza legítima determinado en el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, acogiendo así de manera favorable la propuesta realizada por el Decanato de Formación Académica y Profesional (...); en tal sentido, este Decanato de Formación Académica y Profesional considera factible la extensión del plazo de respuesta de solicitudes de Terceras Matrículas para estudiantes de la UG, no matriculados, así como también, la extensión del plazo de registro de solicitudes de reingreso, en virtud, de que no se afecta ninguna de las actividades académicas programadas y garantizando el derecho estudiantil consagrado en la Carta Magna, se presenta la siguiente propuesta:

<i>CALENDARIO ACADÉMICO PAO CICLO I 2022 - 2023</i>		
<i>FASE</i>	<i>FECHA APROBADA</i>	<i>FECHA PROPUESTA</i>
<i>Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. matrícula para estudiantes de la UG - no matriculados.</i>	<i>Hasta el 28 de febrero de 2022</i>	<i>Hasta el 17 de marzo de 2022</i>
<i>Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso, con respuesta de Tercera Matrícula al 17 de marzo de 2022.</i>	<i>24 de febrero al 03 de marzo de 2022</i>	<i>Del 15 al 22 de marzo de 2022</i>

"...se solicita a vuestra autoridad, salvo su mejor criterio se traslade al Señor Rector lo siguiente: la aprobación final del "Informe de modificación de fechas en el calendario académico CI 2022 - 2023 para los procesos de terceras matrículas y reingreso", con la finalidad de que sea elevado al Consejo Superior Universitario"

QUE, con memorando Nro. UG-VA-2022-0288-M, de fecha 11 de marzo de 2022, la Dra. Sofía Lovato Torres, en cumplimiento a los principios jerárquicos conformidad al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de esta Institución de Educación Superior, sugiere, al señor Rector salvo su mejor criterio, poner a consideración del Consejo Superior Universitario el Informe de modificación de fechas en el calendario académico CI 2022 - 2023 para el proceso de tercera matrícula y reingreso, para análisis y resolución en su próxima sesión.

QUE, con fecha 12 de marzo de 2022, se convocó al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el lunes 14 de marzo de 2022, a las 09h00, por videoconferencia, para tratar en el punto dos del orden del día: *"Análisis y resolución sobre la solicitud de modificación de fechas en el calendario académico Ciclo I del periodo*



RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

lectivo 2022 – 2023, remitido mediante memorando Nro. UG-VA-2022-0288-M.”

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la modificación de fechas en el calendario académico Ciclo I del periodo lectivo 2022 – 2023, en relación a la extensión del plazo de respuesta de terceras matrículas y reingreso, de acuerdo al memorando Nro. UG-VA-2022-0288, de fecha 11 de marzo de 2022, remitido por la Dra. Sofía Lovato Torres, Vicerrectora Académica de la Universidad de Guayaquil. Quedando establecido de la siguiente manera:

<i>CALENDARIO ACADÉMICO PAO CICLO I 2022 - 2023</i>		
<i>FASE</i>	<i>FECHA APROBADA</i>	<i>FECHA PROPUESTA</i>
<i>Fecha máxima de respuesta a solicitudes de 3ra. matrícula para estudiantes de la UG - no matriculados.</i>	<i>Hasta el 28 de febrero de 2022</i>	<i>Hasta el 17 de marzo de 2022</i>
<i>Registro en el SIUG de las solicitudes de reingreso, con respuesta de Tercera Matrícula al 17 de marzo de 2022.</i>	<i>24 de febrero al 03 de marzo de 2022</i>	<i>Del 15 al 22 de marzo de 2022</i>

Artículo 2.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; Decanato de Formación Académica y Profesional; Coordinación de Admisión y Nivelación; y, Unidades Académicas para los fines de Ley pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información y Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información procedan con la publicación de la modificación de fechas en el calendario académico Ciclo I del periodo lectivo 2022 – 2023, en relación a la extensión del plazo de respuesta de terceras matrículas y reingreso para conocimiento de toda la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Universidad de Guayaquil,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE09-044-14-03-2022

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Ph. D. Francisco Morán Peña
RECTOR

Lo certifico.-
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
Secretaria General